DECRETO Nº 1206

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de **Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,** representado por el Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez, con domicilio en Av. Peltier 351, 3° Piso, de la Ciudad de Mendoza; la **Dirección General de Asuntos Gubernamentales**, representada por el Sr. Director Lic. Francisco Mondotte; la **Dirección de Defensa del Consumidor** representada en este acto por la Sra. Directora Mgter. Mónica Lucero de Nofal por una parte, en adelante la **"DIRECCIÓN"** y la **Municipalidad de San Rafael** representada por el Señor Intendente, Dn. Omar Chafí Félix, con domicilio en calle Cmte. Salas y Belgrano, San Rafael, Mendoza, por otra parte, en adelante el **"MUNICIPIO",** los que acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración mutua, con arreglo a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: Las partes se prestarán reciproca colaboración, a efectos de la protección y defensa de los consumidores de acuerdo a las competencias de las mismas, otorgadas por las normativas vigentes Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias y Ley Provincial Nº 5.547 y modificatorias.....

SEGUNDA: ORGANISMO DE APLICACIÓN. La "DIRECCIÓN" y el "MUNICIPIO" serán los organismos de aplicación del presente Convenio, a los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio.....

TERCERA: FACULTADES DE LAS PARTES. La DIRECCION, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 24.240, y modificatorias y Nº 5.547 y modificatorias, a efectos de implementar las medidas tendientes para la protección de los/las consumidores en los diversos Departamentos de la Provincia, faculta al "MUNICIPIO" y este acepta, las siguientes facultades: recepción, registro y acuse de recibo de quejas y reclamaciones de los/las consumidores y usuarios con domicilio en el "MUNICIPIO", la realización de la correspondiente instancias conciliatoria por los medios que se consideren. Todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Provincial Nº 9314, así como las demás precisiones técnicas que se establezcan como anexo del presente convenio. El "MUNICIPIO" deberá presentar un informe trimestral al

Sección. Administr.
Sec. de Despacho
S. I
Confección

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Mag. FRANCISCO MONDOTTE
Dir. General de Asuntos Gubernamentales
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Lic. MONICA S. LUCERO
DIRECTORA
DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORREJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Organismo, contando a partir de enero de cada año, con la cantidad de expedientes tramitados, detallando denuncias ingresadas, conciliaciones logradas y sumarios finalizados.

Por su parte, la "DIRECCIÓN" se reserva la tramitación de los Recursos de Revocatoria que eventualmente se interpongan. Así mismo, la misma prestará todo el apoyo técnico y la capacitación pertinente y ambas partes intercambiaran toda información necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.....

CUARTA: FACULTADES DE INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LIBRO DE QUEJAS. La "DIRECCIÓN" y el "MUNICIPIO" implementarán acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos y trabajos de inspección a efectos de garantizar la salubridad de los productos alimenticios en los distintos ciclos de la producción y comercialización y el asesoramiento, recepción, homologación y fiscalización del libro de quejas, y cualquier otra actividad de fiscalización que pudiera requerir la "DIRECCIÓN"....

A los efectos de la homologación del Libro de Quejas, el "MUNICIPIO" deberá informar a la "DIRECCIÓN" la persona responsable de la rubricación del mencionado Libro.....

QUINTA: DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN. La "DIRECCIÓN" y el "MUNICIPIO" promoverán conjuntamente cursos, seminarios, congresos y eventos u otros atinentes al derecho del consumo y a la educación del consumidor.....

SEXTA: La Dirección en cumplimiento del art. 61 inc. d) de la Ley Nº 5.547 destinará de los recursos que ingresen a su cuenta especial al "MUNICIPIO", el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en virtud de las multas que fueran consecuencia de actuaciones iniciadas en dicho Municipio y que deberán destinar a la adquisición de equipamiento de la oficina departamental de Defensa del Consumidor, difusión y capacitación de los derechos del consumidor en el ámbito departamental. La rendición de dichos fondos se regirá de acuerdo a lo establecido específicamente en la Ley 8.706 art.109 y la Acordada 2514 o

Sección. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Mag. FRANCISCO MONTIEL
Dir. General de Asuntos Gubernamentales
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Lic. MONICA S. LUCERO
DIRECTORA
DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

normativa que la reemplace en el futuro del Honorable Tribunal de Cuentas.....

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio "sin expresión de causa", con una anticipación mínima de TREINTA (30) días hábiles, debiendo notificar la decisión a la otra parte en domicilio constituido en el presente convenio.....

OCTAVA: Las partes fijan como domicilios especiales y legales los denunciados en el encabezamiento. En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes buscarán resolver los mismos de forma amigable y con espíritu conciliador.....

Para constancia del presente se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Mendoza a los 19 días del mes de abril de 2024.....

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Mag. FRANCISCO MONDOTTE
Dir. General de Asuntos Gubernamentales
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

[illegible] S. LUCERO
DIRECTORA
DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Gestión. Administr.

Sec. de Despacho

Confección

Abg. [illegible]
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. [illegible]
SUBSECRETARIA DE LA
GOBERNACION

En mi carácter de Escribana Auxiliar de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** Que las Dos (2) fotocopias que anteceden, útiles en su anverso y reverso, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES; LA DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL",** suscripto en fecha 19 de abril de 2024, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al **n° 9638-** CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA**, 23 de mayo de 2024.------

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Arq. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL